

ACTA DE APERTURA DE SOBRE No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. PAF-EUC-013-2015

OBJETO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: “EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS”

Siendo las 10:32 a.m. del día uno (1) de Septiembre de 2.015, se da inicio a la Audiencia Pública de Apertura de Sobre No. 2 de la Convocatoria Pública No. PAF-EUC-013-2015, de conformidad con los Términos de Referencia, conforme al cual “PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), hará entrega al Comité Evaluador del original y medio magnético del Sobre N° 2 de las propuestas que resultaron habilitadas, los cuales deberán estar selladas. De esta entrega se dejará constancia en acta respectiva. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.), mantendrá en custodia una (1) copia del Sobre No. 2 de cada propuesta.

Para la apertura del Sobre N° 2, se adoptarán los mecanismos de publicidad que permita garantizar la transparencia del proceso.

Así las cosas, se procede a la apertura del sobre No. 2 que contiene la propuesta económica de los proponentes que resultaron habilitados conforme al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintiocho (28) de Agosto del año dos mil quince (2.015), los cuales se encuentran debidamente sellados y se procede a la apertura de dichos sobres.

PROPONENTE
UNION TEMPORAL EDUCATIVO 13
CONSTRUCTORA SINATEL LTDA
CONSORCIO DHG 2015 MANIZALES
URBANISCOM LTDA
CONSORCIO CDDI MANIZALES
AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA
CONSORCIO SAN SEBASTIAN - MIGUEL VALDERRAMA

En la presente Acta se deja constancia que los sobres de las propuestas rechazadas por no cumplir con los requisitos habilitantes, no serán objeto de apertura en esta Audiencia y por tanto permanecerán sellados, son los siguientes:

PROPONENTE
INCITECO S.A.S
CONSORCIO SAN SEBASTIAN - LMI
CONSORCIO SAN PEDRO 2015

Durante la apertura del sobre No 2 (propuesta Económica), del proponente CONSORCIO DHG 2015 MANIZALES, ingresa a la audiencia el Sr Javier Alejandro Mayorga en representación del proponente INCITECO S.A.S quien presenta poder suscrito por el Sr. Iván Giraldo Jaramillo, representante legal de dicho proponente, y quien manifiesta *presuntas* irregularidades en el desarrollo de la audiencia, en virtud a que no se le permitió el acceso a la misma por parte de la recepción de FIDUCIARIA BOGOTA S.A lo cual le impidió la verificación de la integridad de los sobres, adicionalmente solicitó prueba del acto por el cual se faculta a los representantes del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER – EQUIPAMIENTOS PUBLICOS (FIDUCIARIA BOGOTA S.A) Y FINDETER para desarrollar este acto público. Por ultimo manifiesta *presuntas* irregularidades en el proceso de evaluación y verificación de requisitos habilitantes cuyo informe definitivo fue publicado el 28 de Agosto de 2015, sustentado en correo electrónico remitido a FINDETER por parte del BANCO COLPATRIA S.A a las 5:21 p.m.

En virtud de lo anterior se procede a suspensión temporal de la audiencia con el fin de verificar por parte del comité evaluador la observación del proponente.

Siendo las 12:30 p.m. se reanuda la audiencia haciendo lectura del pronunciamiento del comité evaluador el cual informa lo siguiente:

“ En la primera evaluación de requisitos habilitantes de carácter financiero la firma INCITECO S.A.S., con NIT No. 800.104.214-9 presentó carta de cupo de crédito Rotativo Pyme aprobado por \$ 1.400.000.00 de pesos, sin embargo no cumplía con la totalidad de requisitos establecidos en los Términos de Referencia en el Capítulo IV, Subcapítulo II, por lo cual se le requirió que subsanara el punto 2 “El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que debe estar incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación. No se aceptarán pre aprobaciones de crédito” debido a que la carta no especificaba que el crédito certificado estuviera libre y/o disponible.

Adicionalmente se le solicitó subsanar el punto 3 “Denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación” ya que el certificado no incluía el número de identificación del representante del banco que lo expidió. Por último, se le pidió subsanar el punto 4 “La carta de cupo de crédito deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente. En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento. La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición. Cuando la carta de cupo de crédito la firma un gerente de oficina o sucursal o su equivalente, se deberá adjuntar el documento idóneo mediante el cual se acredite el nombramiento o la facultad para realizar este tipo de operaciones. La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la entidad financiera sobre dicha condición”

Para este caso, debido a que el representante del banco que firmó la carta de cupo de crédito no está registrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia como Representante Legal y no adjuntaron documento idóneo en el que se pudiera comprobar la facultad de este para firmar este tipo de documentos, se hizo requerimiento para que subsanara estos puntos.

El proponente presentó documentos de subsanación el día 21 de agosto, con lo cual estos fueron recibidos dentro del tiempo establecido que tenía como plazo límite el día 21 de agosto (adenda 3). Sin embargo, la carta de cupo de crédito presentada como subsanación nuevamente carecía de la totalidad de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia y por los cuales había sido requerido anteriormente. Es decir, que en razón a que la carta de cupo de crédito presentada como subsanación no cumplía con los puntos 2 y 4 de los Términos de Referencia, Findeter optó por hacer efectivo el derecho

de verificar ante la entidad financiera la información presentada y se comunicó con el Banco Colpatría, solicitando el envío de un documento en el que se evidenciara la facultad de Cristina Talero para expedir cartas de cupo de crédito así como que confirmaran si el cupo certificado se encontraba libre y/o disponible.

El viernes 28 de agosto a las 5:21 pm se recibió un correo electrónico del Banco Colpatría con una nueva carta de cupo de crédito firmada por Hermes Roncancio en la cual se certifica un cupo de crédito pre aprobado de \$1.400.000.000 de pesos. En ese sentido, el informe Definitivo de Verificación de Requisitos habilitantes había sido publicado a las 3 pm, motivo por lo cual la carta de cupo de crédito enviada por el Banco Colpatría fue extemporánea y no pudo ser tenida en cuenta. Adicionalmente en ésta carta se certifica un cupo de crédito pre aprobado, no indica que se encuentre libre y/o disponible y no se allegó en original, incumpliendo con los puntos:

1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias) y 2 (El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que debe estar incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación. No se aceptarán pre aprobaciones de crédito) de los Términos de Referencia.”

Al respecto el proponente manifiesta inconformidad en el desarrollo de la convocatoria y reitera su solicitud referente a la prueba del acto por el cual se faculta a los representantes del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER – EQUIPAMIENTOS PUBLICOS (FIDUCIARIA BOGOTA S.A) Y FINDETER; adicionalmente solicita copia del video del desarrollo de la audiencia de apertura del sobre No. 2.

Por último se le invita a manifestar sus observaciones e inquietudes por los canales respectivos y se da continuidad a la apertura de los sobres No 2 de los proponentes habilitados.

Por último se deja constancia que hace parte integral de la presente acta la lista de asistencia.

En constancia de lo anterior, se firma a las 12:56 p.m. por quienes en ella intervinieron,

Por Findeter:

Por Fiduciaria Bogotá: